REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

603

114

Asunción, Agosto 30 de 1905.

Nº .....

Habiendo aparecido en la República mangas de langostas, según comunicación telegráfica de los Jefes Políticos de Villa Humaitá y Villa del Pilar; y de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre la extinción de la langosta, que determina la composición de una Comisión Central compuesta de cinco miembros;

El Presidente Provisorio de la República

Decreta.

Art.º 1º.- Nómbrase á los Señores José Segundo Decoud, Pascual Pecci, Nicolás Angulo, Narciso M. Acuña y Jorge N. Casaccia, al

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

N°

primero como presidente, al segundo tesorero y á los tres últimos vocales, que deben constituir dicha Comisión. –

Art.° 2°.– Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial. –

Gauna

José B. Gaona